



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 433

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA AÑADIR CAMAS A FACILIDADES DE SALUD

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado según lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV de la Constitución de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81, *supra*, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionen con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: Reconociendo su deber constitucional y en el cumplimiento de la política pública del Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Salud tiene la responsabilidad de velar por la salud del pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: Los poderes del Departamento de Salud se ejercen por el Secretario de Salud y éste queda autorizado a su vez para adoptar las normas, reglas y procedimientos necesarios para la preservación de la vida y salud de la ciudadanía en general.

POR CUANTO: La Ley Núm. 2 del 7 de noviembre de 1975, según enmendada, conocida como la Ley de Certificados de Necesidad y Conveniencia (**Ley Núm. 2**) y el Reglamento del Secretario de Salud para regir el Otorgamiento de Certificados de Necesidad y Conveniencia, Reglamento Núm. 9084 del 17 de mayo de 2019, según registrado en el Departamento de Estado de Puerto Rico (**Reglamento Núm. 9084**) reglamenta el otorgamiento de Certificados de Necesidad y Conveniencia (**CNC**) para autorizar las operaciones de ciertas facilidades de salud en Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo 2, de la Ley Núm. 2 del 7 de noviembre de 1975, según enmendada, establece que se requiere el otorgamiento de un CNC para ciertas actividades, incluyendo: “(4) Cualquier aumento en el número de camas autorizado a un hospital.”

POR CUANTO: De igual manera, el Reglamento Núm. 9084 reitera el requisito de obtener un CNC para cualquier aumento de camas de un hospital. Además, añade en el Artículo VIII, inciso (7) subinciso (ii) que: “Para otorgar un CNC autorizando un aumento en la capacidad de camas de cualquier Hospital, se tendrá que demostrar que el mismo no conlleva un exceso de oferta para el Área de Servicio aplicable.”

POR CUANTO: El Artículo V del Reglamento Núm. 9084 establece los procedimientos para la evaluación y otorgamiento de las solicitudes de CNC y establece que se requiere celebrar una vista pública para la concesión de un CNC.

POR CUANTO: Un aumento de camas de un hospital no está contemplado como una de las excepciones al requisito de celebración de vista pública y de ordinario, requiere la publicación de un edicto, la celebración de una vista pública y que el Oficial Examinador emita un informe con su recomendación para el Secretario de Salud.

POR CUANTO: La Gobernadora de Puerto Rico emitió una serie de Órdenes Ejecutivas para atender la situación de emergencia de salud, ocasionada por el nuevo Coronavirus (COVID-19), incluyendo la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-20 de 12 de marzo de 2020 para declarar un estado de emergencia de Puerto Rico.

POR CUANTO: La naturaleza de la emergencia declarada por el impacto del COVID-19 requiere maximizar los recursos disponibles para atender las situaciones de salud del Pueblo de Puerto Rico.

POR CUANTO: Basado en el deber constitucional del Secretario de Salud, de administrar los asuntos relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, junto con la flexibilidad discrecional que reconoce el Reglamento Núm. 9084, se toman las determinaciones indicadas a continuación, obedeciendo a la necesidad apremiante de permitir que las facilidades de salud existentes puedan atender los casos relacionados al nuevo COVID-19 de la manera más eficiente posible.

POR TANTO: **YO, LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY NÚM. 81 DEL 14 DE MARZO DE 1912, SEGÚN ENMENDADA, Y ORDENO QUE:**

PRIMERO: Los Hospitales que necesiten realizar un aumento de las camas autorizadas para su facilidad, para atender los casos de emergencia relacionadas al COVID-19, presentarán una notificación formal ante la División de CNC de la Secretaría Auxiliar para Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) del Departamento de Salud, sin necesidad de realizar el proceso ordinario de solicitud de CNC.

SEGUNDO: La referida notificación se hará de manera digital mediante un correo electrónico, a las siguientes direcciones: veronica.nunez@salud.pr.gov, david.gonzalez@salud.pr.gov, y myriam.diaz@salud.pr.gov. Deberá contener una breve explicación del aumento de camas a realizarse, el Número de CNC y de la Licencia Operacional vigente de la facilidad.



TERCERO: Todo aumento de camas, basado en la presente emergencia, se hará de manera temporal mientras dure el periodo de emergencia decretado.

CUARTO: De requerir cambios adicionales a las camas autorizadas de la facilidad deberá notificarlo oportunamente a la SARAFS.

QUINTO:

Si, luego de finalizada la emergencia del COVID-19, el hospital desea mantener las camas añadidas mediante el proceso establecido en esta Orden, deberá cumplir con el proceso ordinario para el otorgamiento de CNC, incluyendo realizar el estudio de viabilidad y la celebración de una vista pública.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y su efectividad será mientras dure el estado de emergencia o hasta que el Secretario disponga lo contrario. Todos los memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidas por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno, incluyendo la Orden Administrativa Número 427 del 24 de marzo de 2020.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 1 de abril de 2020, en San Juan, Puerto Rico.


LORENZO GONZALEZ FELICIANO, MD, MBA, DHA
SECRETARIO DE SALUD